

1.^a Junta del día 6 de Mayo por la mañana 2/80
 F. 22 de la minuta

Hermanidad de

Número de pagadores.

Cuenta que forma la Hermanidad de repartos que la corresponden pagar á la Provincia, y lo que ha entregado á esta, á saber. de los

CARGO.

Primera se hace cargo de 24 reales por pagador, que entre los de que se compone importan.

Idem, de otro reparto que se hizo de 72 reales en los mismos términos.

Id. otro de 100 rs. por pagador en la misma forma.

Id. de otro de 122 y medio rs. id. id. id.

Id. de otro de 40 rs. . id. . id. id.

Id. de otro de media fanega de harina á precio de 36 rs. fanega que corresponde á 18 reales por pagador.

Id. de otro de 6 arrobas de paja y 2 fanegas de avena, que á precio de 4 rs. la primera, y 17 la última corresponde á cada pagador 58 rs., y el total.

Id. de otro de una fanega de cebada, avena, ó misto á precio de 30 rs. y 4 arrobas de paja á 4 rs. corresponde 46 rs. por pagador, y el total.

Id. de otro de 10 arrobas de leña á 2 reales cada una corresponde por pagador á 20 rs. que importa.

Ultimamente otro de media fanega de trigo á 44 rs. fanega corresponde por pagador á 22 rs. y el total.

Importa el cargo rs. vn.

Para los quales deberá dar en data lo siguiente.

Primeraamente todas las entregas hechas en Tesorería acreditándolas con los recibos del Tesorero, certificaciones de D. Benito Botaz que acrediten el importe de los buenos franceses.

Se sacará el resultado del cargo y data, poniendo debaxo de la cuenta una nota de lo percibido en Tesorería general para suministros; y en pliego separado lo tomado por cuenta de la Real Hacienda del noveno y excusado y bulas con las contentas de los respectivos administradores de ella; y si la Hermandad hubiese percibido de otra alguna especie deberá poner por nota las recibidas de aquella para rebajarlas y admitirlas en pago á la Hermandad que las haya entregado, y tambien en cuenta separada todas las demas anticipaciones hechas á la tropa, y gastos suplidos con este motivo que no resulten de bonos, substituyendo á estos las demas pruebas de que sean capaces.